

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciénaga, Magd., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL iniciado por **ANTONIO MANUEL JIMENEZ ACOSTA** y **YUSMELYS TREMONT SILVA**, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor **MIA CAMILA JIMENEZ TREMONT**, contra **PRODECA** y **LUIS ALBERTO BERNAL MONSALVA**. Rad. 2018.00104.00.

Revisado el paginario, encuentra el despacho que las documentales e información allegada¹ por el licenciado DARWIN HINCAPIE HERNANDEZ, quien rindió el trabajo pericial presentado por PRODECA S.A., no fue puesta en conocimiento de los extremos procesales, lo que, a la postre, incide en el respeto de las garantías procesales de los intervinientes de esta causa, de ahí que se ordene a secretaría lo pertinente.

De otro lado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 180 del C. de P. C., que dicta: "*Podrán decretarse pruebas de oficio, en los términos probatorios de las instancias y de los incidentes, y posteriormente antes de fallar*"; este despacho, en aras de poder adoptar una decisión de fondo, decretará, de oficio el recaudo de una prueba documental.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Por **SECRETARÍA**, **PÓNGASE** en conocimiento de los extremos procesales las documentales allegadas a esta causa, vía electrónica, el pasado 29 de octubre, correspondientes a las piezas pedidas al licenciado DARWIN HINCAPIE HERNANDEZ, de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial.

2. De oficio, **REQUIÉRASE** a **QBE SEGUROS S.A.**, hoy **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, para que, en el lapso de 10 días, que avanzan a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue a este asunto la documental en que reposa la transacción que celebró con los promotores de esta causa, y que dio lugar a que desistieran de las pretensiones respecto a QBE SEGUROS, hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., EXPRESO ALMIRANTE PADILLA, ROCIO CHARRIS PERTUZ, ERACLIDES BARANDICA POLO y RODOLFO IMITOLA JIMENEZ TREMOT.

3. Recibida la documental respectiva, se someterá al traslado secretarial por el término de 3 días.

SEGUROS

¹ Recibida vía electrónica el pasado 29 de octubre.

4. Suspéndase la audiencia de instrucción y juzgamiento, previamente programada en este asunto, la cual se agendará una vez se colme la actuación pendiente y el traslado.

Notifíquese y cúmplase.


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 049
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54